

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas del Expediente nº A-2017/2019-CYG

p. 3297

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el expediente de Ocupación de Vías Pecuarias "Cordel de Córdoba a Villanueva" y "Vereda de Obejo a Pedro Abad", en el término municipal de Adamuz (Córdoba). Expte. VP/1396/2017

p. 3297

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, para Instalación Solar Fotovoltaica denominada "Inpecuarias 01", sita en Paraje "La Morra", Polígono 17, parcela 135, del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. RE-20/058

p. 3298

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica de alta tensión, en Paraje "El Saltadero", en los términos municipales de Pedroche y Dos Torres (Córdoba). Expte. AT 212/92

p. 3299

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y

Servicios Municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Duque

p. 3300

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obra: "Reposición, reparación y mejora de firme de cunetas Camino de Espiel" en Belmez (Córdoba) (727/2021)

p. 3301

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para la protección y conservación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Histórico-Artístico Municipal, a desarrollar por los Ayuntamientos de la Provincia de Córdoba durante el año 2021

p. 3301

Ayuntamiento de Bujalance

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 43-2021-I, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo a Remanente de Tesorería para gastos generales

p. 3302

Ayuntamiento de La Carlota

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se publica extracto de la Convocatoria por la que se debe regir la Concesión de Ayudas a Estudiantes Universitarios, incluidos Másteres Oficiales, Ciclos Formativos de Grado Superior y Bachillerato de Arte de este municipio 2020/2021

p. 3302

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 3758/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto de 2020

p. 3303

Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos nº 3846/2021, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto de 2020

p. 3303

Ayuntamiento de Hornachuelos

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos 1E/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para la aplicación del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 3303

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el expediente de Modificación de Créditos 1S/2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para la aplicación del Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior

p. 3304

Ayuntamiento de Iznájar

Decreto de Alcaldía nº 229 del Ayuntamiento de Iznájar por el que se hace público la Rectificación de la Oferta de Empleo Público del año 2021

p. 3304

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública, en régimen de alquiler, con opción a compra

p. 3304

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas de titularidad pública, en régimen de alquiler, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19, ejercicio 2021.

p. 3305

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones Culturales de esta localidad para el año 2021

p. 3305

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de esta localidad para el año 2021

p. 3306

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por la que se inicia procedimiento administrativo para la retirada de dos Cance-las ubicadas en el Camino Municipal denominado "De la Plata o Barrera de Morales"

p. 3308

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Deportistas Federados Menores de Edad, que compitan a nivel autonómico de Posadas, para el año 2021

p. 3308

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases de la Convocatoria de Subvenciones a favor de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de esta localidad, que desarrollen actividades en el Área de Acción Social para el año 2021

p. 3309

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas por el que se publica extracto de las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal de Ayudas Sociales al Estudio para el Curso 2020/2021

p. 3310

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se publica la aprobación definitiva del expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito nº 17/2021, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021

p. 3311

Ayuntamiento de Puente Genil

p. 3324

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en la vías públicas municipales

p. 3311

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se aprueba la corrección de errores en el anuncio núm. 2105, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 99, de 27 de mayo de 2021, en la redacción de las bases reguladoras del proceso para la selección de una plaza de Encargado de Obras

p. 3312

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por la que se aprueba las Bases de la Convocatoria para cubrir, con carácter interino, una plaza de Administrativo vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, por el sistema de concurso-oposición

p. 3312

Ayuntamiento de Villa del Río

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión de una plaza de Conductor/a de Vehículos, mediante concurso-oposición

p. 3323

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se aprueba la Modificación del Precio Público por la utilización de las Instalaciones Deportivas y Recreativas municipales del Gimnasio Municipal

p. 3323

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 643/2019: Cédula de Citación para el día 30 de junio de 2021

p. 3323

Juzgado de lo Social Número 5. Córdoba

Procedimiento Social Ordinario 619/2021: Notificación y Citación para los actos de conciliación y juicio, día 7 de enero de 2022

p. 3323

Procedimiento Social Ordinario 579/2021: Notificación y Citación para los actos de conciliación y juicio, día 7 de enero de 2022

p. 3324

Juzgado de lo Social 4 de Almería

Procedimiento Despido 483/2019 de ejecución de títulos judiciales número 56/2021: Notificación Auto y Decreto

p. 3324

Juzgado de lo Social 1 de Córdoba

Procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 58/2021: Notificación Resolución

Procedimiento Derechos Fundamentales 376/2020: Notificación Resolución

p. 3325

Juzgado de lo Social 4 de Córdoba

Procedimiento 495/2019. Ejecución de títulos judiciales 79/2020: Notificación Decreto

p. 3325

Juzgado de lo Social Único. Teruel

Procedimiento Despido Objetivo Individual 385/2020: Notificación Sentencia de fecha 5 de mayo de 2021

p. 3327

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Corrección error en el anuncio 2061 del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 104, de 3 junio de 2021, por el que se somete a información pública el Padrón Cobratorio de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1) del municipio de Lucena, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en periodo voluntario

p. 3327

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se aprueba las Tasas y Precios Públicos de varios municipios, correspondiente al mes de junio de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3327

Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba

Acuerdo de la Junta del Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba por el que se procede al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive

p. 3328

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León. Alcolea (Córdoba)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 17 de Junio de 2021 por la Comunidad de Regantes Los Llanos de Pay Jiménez y la Dehesilla del León

p. 3328

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la Creación de Empresas dentro del Proyecto "Córdoba Rural Joven Crea", en el ámbito de la Garantía Juvenil financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ)

p. 3329

Anuncio del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Sub-

venciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la Contratación de Jóvenes dentro del Proyecto "Córdoba Rural Joven Contrata", en el ámbito de la Garantía Juvenil financiado por

el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ)

p. 3330

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 1.876/2021

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-2017/2019-CYG.

Peticionaria: Concepción Muñoz Fernández.

Uso: Riego (Leñosos Olivar) 9,732 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 24.331,00.

Caudal concesional (l/s): 2,43.

Captación:

Nº de capt. 1.

M.A.S: Sierra y Mioceno de Estepa.

Término municipal: Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 342136.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4135371.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 1.458/2021

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). EXPTE. VP/1396/2017.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de las Vías Pecuarias "Cordel de Córdoba a Villanueva" y "Vereda de Obejo a Pedro Abad", en el término municipal de Adamuz, (Córdoba) por la instalación de una tubería y de un tubo de paso, promovido por don Diego García Molina, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021 de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1396/2017, de ocupación de vías pecuarias, por instalación de na tubería y de un tubo de paso, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

Delegación del Gobierno en Córdoba Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Núm. 1.811/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA MERCANTIL INPECUARIAS ENERGIA SL, PARA UN PROYECTO DENOMINADO INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA A LA RED PARQUE SOLAR INPECUARIAS 01 DE 900 KWn Y 999,58 KWp, SITA EN PARAJE LA MORRA, POLÍGONO 17, PARCELA 135 DEL T.M. DE POZOBLANCO (CÓRDOBA). Expte. RE-20/058

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 13 de octubre de 2020 tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por SOLAR DEL VALLE INGENIERÍA E INSTALACIONES SL, actuando en nombre y representación de la sociedad INPECUARIAS ENERGÍA, con CIF B14.461.982, domiciliada a efecto de notificaciones plataforma NOTIFICA, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "INPECUARIAS 01", adjuntando resguardo (modelo 803) de garantía económica por un importe de 39.983,20 euros.

Segundo: Con fecha 8 de abril de 2021, se emite un requerimiento por parte del Departamento de Energía, solicitándole diversa documentación, respondiendo con fecha 20 de abril de 2021.

Tercero: El Punto de Acceso y Conexión considerado para la planta descrita, es la Subestación Daniel de Torres, mediante centro de seccionamiento con entrada/salida y protección, con celdas motorizadas a 48 VCC, en línea de 15 kV. La Subestación está ubicada en el Polígono 17 – Parcela 135, de Pozoblanco (Córdoba).

Cuarto: En relación a la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, se ha aportado la siguiente documentación:

1. Con fecha 9 de febrero de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco emite informe de compatibilidad urbanística favorable de la instalación.

Quinto: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separadas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Se remitieron las separatas correspondiente a:

1. Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba con fecha 12/02/2021, no obteniendo respuesta.

Por otra parte, el promotor presenta escrito de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el cual expresa de que la instalación no precisa obtener autorización administrativa por parte del mencionado organismo.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del RD 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el Boletín Ofi-

cial de la Provincia de Córdoba nº 32, de fecha 17/02/2021. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicó proyecto de la actuación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, sin que se produjesen en el plazo legalmente establecido.

Séptimo: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbánística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de Fomento de las Energías Renovables y del Ahorro y Eficiencia Energética en Andalucía, de 27 de marzo, presentan anexo al proyecto con el presupuesto de desmantelamiento:

-PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO: 42.728,65 EUROS.

A dicha cantidad habrá que sumarle un 6 % de beneficio industrial, un 13 % de gastos generales, y a la cantidad resultante, un 21 % de IVA, dando por resultado la cantidad de 61.525,10 euros.

Fundamentos de Derecho

Primero: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 d marzo y Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.; la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

Tercero: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición tran-

sitoria primera establece que “en tanto no se dicten las normas de desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica”. Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto: Este resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía de 6 mayo de 2021, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

Primero: Otorgar a INPECUARIAS ENERGÍA SL la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación: PROYECTO DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA A LA RED PARQUE SOLAR INPECUARIAS 01 DE 900 kWn Y 999,58 kWp, SITA EN PARAJE LA MORRA, POLÍGONO 17, PARCELA 135 DEL T.M. DE POZOBLANCO (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: INPECUARIAS ENERGÍA SL.

DIRECCIÓN/UBICACIÓN: Paraje “La Morra”, Polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco. (Córdoba).

FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA VERTIDO A RED.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- Potencia nominal: 900 kW.
- Potencia pico: 999,58 kWp.
- Potencia de los paneles: 410 Wp.
- Nº total de paneles: 2438.
- Nº inversores: 9 de 100 kW.
- Tipo de estructura: Hincado sobre el terreno, con una inclinación de 25º.

Emplazamiento: Paraje “La Morra”, Polígono 17, parcela 135 del T.M. de Pozoblanco (Córdoba).

REFERENCIA CATASTRAL: 14054A017001350001JS.

-Punto de conexión: Subestación Daniel de Torres, mediante centro de seccionamiento con entrada/salida y protección, con celdas motorizadas a 48 VCC, en línea de 15 kV. La Subestación está ubicada en el Polígono 17 – Parcela 135, de Pozoblanco (Córdoba).

Segundo: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Tercero: Establecer la cantidad de 61.525,10 euros, como garantía a constituir ante el Ayuntamiento correspondiente, para el desmantelamiento de la PSF y sus instalaciones de evacuación, y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos del entorno inmediato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE:

EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, Ángel Antonio Bravo Molina.

RESUELVE:

EL DELEGADO DEL GOBIERNO, Antonio Repullo Milla.

Córdoba, 6 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 2.009/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de po-

tencia y protección sobre la avifauna de la línea de media tensión y CT "El Saltadero", en los términos municipales de Pedroche y Dos Torres (Córdoba).

Expte. AT 212/92

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepulveda, 18 de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "El Saltadero", en los términos municipales de Pedroche y Dos Torres (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocucion de la avifauna de linea aérea de simple circuito de 0,350 Km de longitud con conductor LA-30 y ampliación de centro de transformación de 25 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url:

www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.103/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, bienio 2020-2021 a petición del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales 2020-2023, atendiendo a la petición efectuada por el ayuntamiento de Villanueva del Duque, en el siguiente sentido:

- a) Suprimir todas las actuaciones incluidas en el Plan Provincial Plurianual 2020-2023.
- b) Incluir las siguientes actuaciones, en sustitución de las aprobadas, detallando el importe, sistema de ejecución y bienio en el que se incluyen:

1º Bienio

–Rehabilitación energética de la envolvente térmica e instalaciones para el uso térmico de la biomasa en la Casa Consistorial, por importe de 120.000,00 €, siendo el sistema de ejecución el que contrata por la Diputación Provincial.

Asimismo, solicitan que dicha adjudicación se realice dentro del proyecto de fondos FEDER que Diputación Provincial está gestionando y tramitando sobre las obras de Casa Consistorial.

–Renovación de infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento, reforma del acerado y calzada en calle Mártires por importe de 71.500,00 €, siendo el sistema de ejecución directa por el ayuntamiento.

2º Bienio

–Adquisición de dos viviendas de alquiler para jóvenes con opción a compra, por importe de 100.000,00 €, siendo el sistema de ejecución por la Entidad Local.

–Reforma de dos viviendas para adecuarlas al uso, por importe de 78.027,12 €, siendo el sistema de ejecución directa por el Ayuntamiento.

El importe total de las actuaciones que se modifican asciende a 369.527.12 € que coincide con el importe asignado al municipio de Villanueva del Duque.

Quedando, las actuaciones del Plan Provincial 2020-2023, como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Primer Bienio		Segundo Bienio		Total Actuación	Sistema Ejecución
	Subvención	Aportación Local	Subvención	Aportación Local		
REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA E INSTALACIONES PARA EL USO TÉRMICO DE LA BIOMASA EN LA CASA CONSISTORIAL	120.000,00	0,00			120.000,00	DIPUTACIÓN
RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, REFORMA DEL ACERADO Y CALZADA EN CALLE MÁRTIRES	71.500,00	0,00			71.500,00	EJECUCIÓN DIRECTA
ADQUISICIÓN DE DOS VIVIENDAS DE ALQUILER PARA JÓVENES CON OPCIÓN A COMPRA			100.000,00	0,00	100.000,00	ENTIDAD LOCAL
REFORMA DE DOS VIVIENDAS PARA ADECUARLAS AL USO			78.027,12	0,00	78.027,12	EJECUCIÓN DIRECTA

Segundo. Una vez aprobada la modificación de las actuaciones incluidas en el mencionado Plan Provincial y en relación a las actuaciones "ADQUISICIÓN DE DOS VIVIENDAS DE ALQUI-

LER PARA JÓVENES CON OPCIÓN A COMPRA" y "REFORMA DE DOS VIVIENDAS PARA ADECUARLAS AL USO", el Ayuntamiento deberá remitir la información concreta de las viviendas

que se pretenden adquirir para que sean analizadas e informadas favorablemente por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 27 de mayo de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.141/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto de Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 24 de mayo de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://dipucordoba.es/contenido-de-area/proyectos-de-obras-en-periodo-de-informacion-publica/>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

"Reposición, reparación y mejora de firme de cunetas Camino de Espiel" en Belmez (Córdoba), (727/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 26 de mayo de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.207/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO MUNICIPAL A DESARROLLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 567417

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencio-

nes, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567417>)

Primero. Beneficiarios

Ayuntamientos de la provincia de Córdoba con una población inferior a 50.000 habitantes al objeto de cooperar y prestar la ayuda técnica y económica a los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con el artículo 36.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

Segundo. Finalidad

El objeto de la misma es la conservación, restauración y rehabilitación de bienes inmuebles, que tengan interés arquitectónico, arqueológico, industrial, histórico y/o artístico así como bienes muebles; pinturas, escultura, dibujos, grabados, retrabística, orfebrería, cerámica, piezas arqueológicas etc..., dentro del ámbito territorial de la provincia de Córdoba. Los bienes han de ser inexcusablemente de propiedad municipal o bien en cesión de uso o depósito por un periodo superior a los cincuenta años. La actuación deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022.

Solo se podrá presentar una petición por Entidad Local, para una única intervención por año.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la protección y conservación de bienes inmuebles del patrimonio histórico-artístico a desarrollar por los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba, durante el año 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (tablón de edictos) y en la página de la Delegación de Cultura <http://www.dipucordoba.es/cultura>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 900.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de:

a) Memoria que deberá incluir. Identificación y descripción del bien con indicación de su valoración desde el punto de vista del interés histórico-artístico. Descripción de las patologías y de los daños existentes. Valoración del riesgo existente para la conservación del Bien mueble o inmueble. Descripción de la solución propuesta. Justificación de grado de adecuación de las intervenciones propuestas a la eliminación de los riesgos y a la subsanación de los daños. Justificación del grado de cumplimiento del objetivo de finalizar con la intervención las actuaciones de protección sobre el Bien mueble o inmueble. En esta memoria deberá establecerse la calendarización del proyecto, con indicación del tiempo que se va a emplear en la realización de la actuación que se subvenciona.

b) Planimetría, solo en caso de intervención en un Bien inmueble. Plano de situación del inmueble. En caso de disponer se acompañará de planimetría esquemática del estado actual y de la propuesta de intervención.

c) Anexo fotográfico. Deberá incluir un número suficiente de fo-

tografías en color que permitan apreciar el interés histórico-artístico del Bien mueble o inmueble, los daños descritos en la memoria y el señalamiento de las intervenciones propuestas.

d) Presupuesto descriptivo y desglosado de la intervención para la que se solicita subvención.

e) Certificado de la Secretaría General acreditativo del propietario del Bien sobre el que se pretende intervenir e indicando número de su registro en el inventario general de la Entidad Local. En caso de Bien mueble o inmueble cedido o en depósito, fotocopia compulsada del documento de la cesión.

f) Certificado de la Intervención de Fondos especificando que la actuación que se incluye en el proyecto presentado cuenta con dotación económica para cubrir la aportación municipal, especificándose la cuantía y aplicación presupuestaria.

g) Documento-memoria, que especifique, de manera rigurosa, el número de empleos, tanto directos como indirectos, que se prevé puedan crearse con el desarrollo del proyecto presentado.

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería de la Seguridad Social (TGSS), no siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos por el Departamento de Cultura por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en otra documentación.

Córdoba, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada del Área de Asistencia Económica a los Municipios, Programas Europeos y Empleo, M^a Dolores Amo Camino.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.136/2021

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 43-2021-I, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo señalado no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bujalance, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.206/2021

CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE ARTE DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA 2021.

BDNS (Identif.) 567403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567403>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE DEBE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS INCLUIDOS MÁSTERES OFICIALES, CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR Y BACHILLERATO DE ARTE DEL MUNICIPIO DE LA CARLOTA.

BDNS (Identif.) 567403

GEX 244/2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567403>)

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria

Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a estudiantes en posible situación de vulnerabilidad social y empadronados en el municipio de La Carlota pudiéndose verse beneficiados un máximo de sesenta y seis (66) estudiantes del municipio, que no han obtenido ningún tipo de subvención o ayuda por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad conforme se describe en el Artículo Tercero, para el curso escolar 2020-2021, mediante las cuales un grupo de estudiantes que reúna los requisitos para ello, tendrán la oportunidad de disfrutar de esa ayuda económica para paliar en la medida de lo posible los gastos que se originan durante el curso.

Segundo. Beneficiarios y requisitos

Se establecen dos modalidades de ayudas, por un lado, podrán obtener la condición de beneficiarios/as de estas ayudas aquellos alumnos/as en situación de vulnerabilidad que se encuentren cursando estudios universitarios, incluido másteres oficiales, ciclos formativos de grado superior y bachillerato de arte, que cumpliendo los requisitos y obligaciones exigidas en la presente convocatoria, no hayan solicitado ninguna ayuda al estudio al Ministerio de Educación y Formación Profesional, u otro organismo público, o de haberlo solicitado se haya denegado su solicitud, los cuales, podrán ser beneficiarios de los conceptos correspondientes a transporte público, tasas académicas, gastos de alquiler de vivienda y material bibliográfico.

Una segunda modalidad se establece para los alumnos/as que hayan solicitado ayuda al Ministerio de Educación y Formación Profesional, y hayan sido propuestos para beca, pudiendo solicitar los conceptos recogidos en las presentes bases y que no hayan sido becados por dicho organismo; dado que el mismo subvenciona tasas y residencia, no pudiendo acogerse los solicitantes a dichos conceptos extremo, éste último, que se conocerá cuando haya transcurrido el plazo máximo de resolución de ayudas al estudio que hayan convocado la diferentes Administraciones Públicas para el curso 2020/2021.

Los alumnos que soliciten la ayuda al estudio con cargo a la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el tiempo que dure el

curso 2020/2021 en que participan:

a) Haber sido admitido para la realización de alguno de los cursos que se imparten en la Universidad Pública, Másteres Oficiales así como formación especializada (MIR, EIR, FIR y PIR), ciclos formativos de grado superior y bachillerato de arte, durante el curso 2020/2021.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con este Ayuntamiento, así como con la Seguridad Social.

c) No ser receptor de ninguna otra ayuda pública para la misma finalidad atendiendo a los conceptos subvencionables establecidos en las presentes bases.

d) Los solicitantes universitarios deberán estar matriculados de un mínimo de 60 créditos para alumnos/as matriculados en modo matrícula completa en primer curso, así como en máster oficial, y un mínimo de 48 créditos para estudiantes de 2º y posteriores cursos, para el supuesto de que se hayan matriculado en la modalidad de matrícula parcial deberán encontrarse matriculados en un mínimo de 30 créditos.

e) Estar empadronado en el municipio de La Carlota con una antigüedad mínima de 3 años continuados con anterioridad a la fecha de la publicación de la convocatoria de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

f) Preferentemente por pertenecer a unidad familiar que por sus ingresos económicos dificulte la permanencia del alumnado el sistema educativo en igualdad de condiciones.

Tercero. Normativa

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y sus Patronatos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de 22 de mayo de 2017, así como por la presente convocatoria, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 1691/2021, de 01 de junio del corriente.

Cuarto. Importe

Las ayudas al estudio que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3300-48904 "Plan de Apoyo a Estudiantes", del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carlota correspondiente al año 2021. El crédito destinado a esta convocatoria asciende inicialmente a treinta mil euros (30.000 euros), de los créditos disponibles del Presupuesto municipal correspondiente al año 2021 con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Quinto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación. Documentación

Las solicitudes de ayuda al estudio serán dirigidas al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), y se presentarán en el impreso de solicitud que consta unido a las bases como Anexo I.

La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada que podrá recogerse en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, o en la página web municipal: <http://www.lacarlota.es/>, siendo presentado preferentemente en el Registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sin perjuicio de que se pueda presentar en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, sito en Avenida Carlos III, 50; o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles

desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Carlota, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.208/2021

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3758/2021, del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Núm. 2.209/2021

El Pleno del Ayuntamiento de La Carlota, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3846/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, procedente de la liquidación del Presupuesto de 2020.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Carlota, 1 junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.155/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1E/2021 en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición públi-

ca por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Núm. 2.156/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de Mayo de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1S/2021 en la modalidad de suplemento de crédito, para la aplicación del remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 2.131/2021

Don Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía número 229, de 28 de mayo de 2021 se ha rectificado la oferta de empleo público 2021, siendo los puestos que contiene la misma los siguientes:

1. FUNCIONARIOS DE CARRERA			
Denominación	Escala/Subescala	Grupo	Plazas
Policía Local	Escala de Administración General Subescala: Servicios Especiales	C1	2
2. PERSONAL LABORAL			
Denominación	Jornada Completa / Parcial	Núm.	Reserva discapacidad
Limpiador/a CPR Iznájar Norte	Jornada Completa	1	No
Limpiador/a CPR Iznájar Sur	Jornada Completa	1	No
Oficial Servicios Múltiples Coordinador de Servicios	Jornada Completa	1	No
Operario Servicios Múltiples	Jornada Completa	1	No
Peón de Servicios	Jornada Completa	1	No

Lo que se hace público para general conocimiento significando que contra dicho acuerdo podrá interponerse potestativamente

Recurso de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses.

En Iznájar, a 31 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.124/2021

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinte de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

BDNS (Identif.) 566847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566847>)

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones a inquilinos de viviendas de titularidad pública en régimen de alquiler con opción a compra.

Segundo. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 22.500 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto regular la concesión de ayudas dirigidas al apoyo económico a las familias, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre éstas pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas derivadas del alquiler de viviendas con opción a compra de titularidad pública; este apoyo se concretará en una ayuda a los gastos de alquiler de vivienda a aquellas personas que cumplan con los requisitos expuestos en las bases reguladoras, sin que en ningún caso la ayuda supere el 50% del importe del arrendamiento.

Cuarto. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos.

Únicamente podrán ser beneficiarios las personas físicas que hayan suscrito contrato de alquiler con opción compra, relativo a viviendas de titularidad pública, sitas en el término municipal de Lucena (Córdoba) que cumplan con los requisitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dichos requisitos se acreditarán mediante la aportación de la documentación indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

Quinto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2019, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conce-

der.

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base reguladora séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lucena, 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 2.125/2021

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha veinte de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas de titularidad pública en régimen de alquiler, como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 566875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/566875>)

Primero. Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones a inquilinos de viviendas protegidas de titularidad pública en régimen de alquiler como consecuencia de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

Segundo. Créditos presupuestarios

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 48026 1521 272 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 7.500 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo económico a las familias inquilinas en régimen de alquiler de una vivienda de titularidad pública del parque municipal de la Empresa Municipal de la Vivienda -Suvilusa, así como aquellas cuya gestión tenga encomendada, y de las que gestiona la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía -AVRA, radicadas en el término municipal de Lucena, con la finalidad de atenuar los efectos que sobre la economía familiar pudiera suponer el compromiso de pago de las rentas mensuales establecidas, especialmente debilitada como consecuencia de la crisis económica y social Covid-19, sin que en ningún caso la ayuda supere el 75% del importe del arrendamiento.

Cuarto. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las familias o unidades de convivencia que sean inquilinas en régimen de alquiler de viviendas u otros alojamientos protegidos titularidad de SUVILUSA o gestionados por ésta, así como de titularidad de AVRA o gestionados por ésta, que estén radicados en el término municipal de Lucena y que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica como consecuencia directa de la alerta sanitaria Covid-19, entendiéndose por tales aquellas que cumplan con los requi-

sitos previstos en las bases segunda y tercera de las que rigen el procedimiento de concesión de estas ayudas.

De acuerdo con lo anterior, el nivel de renta per cápita de la unidad familiar o de convivencia no podrá superar el 55 % del IPREM mensual para el año 2021 (310,70 €) referido a los ingresos totales correspondientes al mes anterior al de publicación de la convocatoria.

Dichos requisitos se acreditarán en la forma indicada en el apartado quinto de la convocatoria.

Quinto. Bases reguladoras

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de 22 de mayo de 2020, la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP núm. 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder

Para determinar la cuantía individualizada de cada ayuda se aplicarán los criterios de valoración previstos en la base reguladora séptima, así como lo dispuesto en la base octava.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octavo. Compatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que se concedan por otras entidades públicas o privadas, excepto con las correspondientes a las ayudas al alquiler con opción a compra, reguladas mediante las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 29, de 12 de febrero de 2019, y siempre que en su conjunto no superen el importe total del alquiler al que se hubiera de hacer frente.

Lucena (Córdoba), 24 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 2.180/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES DE POSADAS PARA EL AÑO 2021 (GEX 4739/2021).

BDNS (Identif.) 567323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567323>)

Extracto del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales de Posadas para el año 2021.

BDNS: 567323

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las Entidades y asociaciones que presten su actividad en Posadas de ámbito cultural y que fomenten actividades de interés público, y para la promoción de "Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2021".

Las presentes bases tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para su otorgamiento, en concurrencia competitiva, a favor de Asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestro pueblo en los ámbitos siguientes:

- Música y danza.
- Artes escénicas, plásticas y de la imagen.
- Literatura, obras escritas y de investigación.
- Patrimonio Cultural (histórico, artístico, arqueológico, etnológico, etc).
- Otras actividades culturales complementarias que estén vinculadas con el Área de Cultura.

A su vez, estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

-Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de actividades de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.

-Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.

-Promover el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del municipio.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es la promoción de "Programas de actividades culturales a desarrollar durante 2021".

"Programas de actividades de acción social a desarrollar durante 2021" por entidades y asociaciones locales de ámbito social que fomenten actividades de interés público.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Posadas, que desarrollen actividades en el área de acción social para el año 2021.

Cuarto. Financiación

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 14.062,50 euros, se realizará con cargo al presupuesto General del año 2021, aplicación presupuestaria 231.48900 "Asistencia Social Primaria-Otras Transferencias", habiéndose practicado en la contabilidad municipal Retención de Crédito por dicho importe con número de operación 22021005598.

El 25% restante, ascendente a 4.687,50 euros, se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2022, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito en dicho presupuesto. Existe compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

-Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

-Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-DNI compulsado del representante de la entidad solicitante.

-Certificado del acta o acuerdo donde se nombra al Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Sociales de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

-Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el número de integrantes de la misma.

-Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

-Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

-Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local (Anexo IV).

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria.

-Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD:

-Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.181/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE POSADAS PARA EL AÑO 2021 (GEX 4695/2021).

BDNS (Identif.) 567326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567326>)

Extracto del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas, para las actividades deportivas a desarrollar durante el año 2021 y en periodos de temporada (2021-2022)

BDNS: 567326

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Los clubes deportivos legalmente constituidos, adaptados a la Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía que tengan su domicilio social en el municipio de Posadas (Córdoba), con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria.

A su vez, podrán participar en la convocatoria aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al efecto con domicilio social el Ayuntamiento de Posadas, cuyos fines estén dentro del fomento del deporte.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir al fomento de actividades deportivas que desarrollen en el año 2021 y en periodos de temporada (2021-2022) en el municipio de Posadas (Córdoba).

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de Posadas para las actividades deportivas que desarrollen en el año 2021 y en periodos de temporada (2021-2022).

Cuarto. Financiación

El 75% de la financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2021 340-48900 "Promoción y Fomento del Deporte. Subvenciones a Asociaciones y Clubs Deportivos", por importe de 45.000 euros y el 25% de su financiación con cargo al presupuesto del año 2022, por un importe de 15.000 euros (existiendo compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los clubes deportivos y asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-

traciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

Anexo I.

-Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

-Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-Copia compulsada de DNI de representante legal de la entidad solicitante.

-Certificado del acta o acuerdo donde se nombra la Presidencia del Club, firmado y sellado por la secretaria del club o asociación.

-Credencial de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

-Certificado del Secretario de la entidad solicitante firmado y sellado, en el que se indique el número de deportistas de la misma, indicando nombre completo, apellidos, DNI y localidad de empadronamiento, además de indicar cuales son federados y cuales no.

-Declaración de la Presidencia de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

-Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

-Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias.

-Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autonómica.

-Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

-Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

-Memoria o proyecto deportivo, fechado y firmado por la presidencia de la Asociación solicitante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

Descripción de cada una de las actividades, competiciones y eventos deportivos que se van a realizar durante el año o temporada. Dicha descripción debe permitir aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final de cada Asociación.

Presupuesto total del proyecto especificando ingresos y gastos previstos, desglosados por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones

Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican, número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas, gastos federativos. Este certificado tendrá como finalidad obtener los datos

necesarios para puntuar el criterio de valoración 1 del ANEXO "CRITERIOS DE VALORACION".

Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.182/2021

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo del corriente, se ha iniciado procedimiento administrativo para la retirada de dos cancelas ubicadas en el camino municipal denominado DE LA PLATA O BARRERA DE MORALES (GEX 4291/2021). De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio con el fin de evitar, en su caso, posibles perjuicios que pudieran causarse tras su terminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.183/2021

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS MENORES DE EDAD QUE COMPITAN A NIVEL AUTONÓMICO DE POSADAS PARA EL AÑO 2021 (GEX 4705/2021).

BDNS (Identif.) 567332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567332>)

Extracto del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a deportistas federados menores de edad que compiten a nivel autonómico de Posadas para el año 2021

BDNS: 567332

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Deportistas menores de edad federados que tengan su domicilio social en el municipio de Posadas (Córdoba), y que cumplan uno de los dos requisitos siguientes:

-Que compitan a nivel autonómico o superior en deporte individual, y que no tengan la posibilidad de pertenecer a un club o asociación local de su deporte practicado, por no existir éste en la localidad o no estar activo.

-Que compitan a nivel autonómico o superior en deporte de equipo, y que no tengan la posibilidad de pertenecer a un club o asociación local de su deporte practicado por no existir éste en la localidad o no estar activo, o en su caso, que aun existiendo un club o asociación local de su deporte practicado no puedan pertenecer a ellos porque la categoría donde compiten dichos club o asociaciones es inferior a las categorías autonómicas o superior.

Asimismo, será requisito común para obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones objeto de la presente convo-

ocatoria, que los/as deportistas beneficiarios/as hayan justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Posadas, y en su caso, que se hallen al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir a la ayuda de la formación del deporte practicado por deportistas federados menores de edad durante que no tengan posibilidad de disponer de club deportivo local que los apoye a sufragar parte de los gastos en el municipio de Posadas (Córdoba).

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a deportistas federados menores de edad que compiten a nivel autonómico de Posadas para el año 2021.

Cuarto. Financiación

El 100 % de la financiación de las subvenciones que se concedan al amparo de las "Bases de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a deportistas menores de edad federados que compiten a nivel autonómico de Posadas para el año 2021" y el propuesto es adecuado a la naturaleza del gasto, en la aplicación presupuestaria "340.48900" del Presupuesto Municipal vigente en 2021, por importe de 3.500 euros, habiéndose practicado por esta Intervención documento de retención de crédito por el importe indicado, con número de operación 22021005500 que se adjunta al expediente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de los/as deportistas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

Anexo I.

-Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

-Copia compulsada de DNI del deportista y del Padre, Madre o Tutor.

-Copia de ficha federativa o certificado de la federación donde se indique que el deportista solicitante esta federado en el año 2021.

-Declaración del Padre, Madre o Tutor del deportista sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

Memoria o proyecto deportivo, fechado y firmado por el padre, madre o tutor del deportista menor, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

-Descripción de cada una de las actividades, competiciones y eventos deportivos que va a realizar durante el año. Dicha des-

cripción debe permitir aplicar los criterios de valoración que determinan la puntuación final.

-Presupuesto total del proyecto especificando ingresos y gastos previstos, desglosados por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.184/2021

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE POSADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN EL ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2021 (GEX 4801/2021).

BDNS (Identif.) 567337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567337>)

Extracto del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Posadas que desarrollen actividades de acción social en el año 2021.

BDNS: 567337

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Asociaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea la realización en el término municipal de Posadas, en el año 2021 (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021), de proyectos o actividades que tengan por objeto el estudio, la investigación, el fomento y la promoción de la actividad social en nuestro pueblo.

La Convocatoria de subvención tiene como finalidad apoyar económicamente a proyectos que desarrollen actividades puntuales dentro del área de la acción social, para promover el bienestar social de la ciudadanía a través de acciones o actividades de prevención, asistencia, incorporación social, fomento y sensibilización de la participación ciudadana e igualdad dentro del ámbito de la Intervención de los Servicios Sociales.

Segundo. Finalidad

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es la promoción de "Programas de actividades de acción social a desarrollar durante 2021" por entidades y asociaciones locales de ámbito social que fomenten actividades de interés público.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro de Posadas, que desarrollen actividades en el área de acción social para el año 2021.

Cuarto. Financiación

La financiación del 75% de las mismas, ascendente a 14.062,50 euros, se realizará con cargo al presupuesto General

del año 2021, aplicación presupuestaria 231.48900 "Asistencia Social Primaria-Otras Transferencias", habiéndose practicado en la contabilidad municipal Retención de Crédito por dicho importe con número de operación 22021005598.

El 25% restante, ascendente a 4.687,50 euros, se financiará con cargo al Presupuesto General del año 2022, quedando condicionado suspensivamente a la existencia de crédito en dicho presupuesto. Existe compromiso de consignar dicho porcentaje en el referido presupuesto, que se incorpora al expediente.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes y el resto de la documentación requerida en estas Bases, se encontrarán a disposición de las asociaciones interesadas en las oficinas del Ayuntamiento de Posadas en Plaza de Ayuntamiento.

La solicitud se formalizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A cada ejemplar de solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación, original o copia compulsada:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

-Certificado emitido por la entidad bancaria referido al número de cuenta de la entidad solicitante donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.

-Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

-DNI compulsado del representante de la entidad solicitante.

-Certificado del acta o acuerdo donde se nombra al Presidente de la Asociación y credencial de inscripción en el Registro de Entidades Sociales de Andalucía, o Registro de Asociaciones de Andalucía en caso de Asociaciones.

-Certificado del Secretario de la entidad solicitante con el número de integrantes de la misma.

-Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas por Administraciones públicas o privadas para la realización de las actividades para las que se solicita subvención, conforme al modelo que figura como Anexo II.

-Declaración responsable de que la entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo III.

-Autorización para que este Ayuntamiento pueda realizar consulta sobre la existencia o no de deudas con esta Administración Local (Anexo IV).

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

-Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria.

-Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA ACTIVIDAD:

Memoria o proyecto, fechado y firmado por la Asociación solici-

tante, en el que se incluya de forma precisa y pormenorizada los siguientes contenidos:

-Presupuesto total del proyecto, especificando Ingresos y Gastos previstos, desglosado por conceptos y especificando los conceptos solicitados. Deberá aparecer expresamente el importe de subvención solicitado y la posible obtención de subvenciones de otras Administraciones.

Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 2.190/2021

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES AL ESTUDIO PARA EL CURSO 2020/2021.

BDNS (Identif.) 567346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567346>)

Extracto del acuerdo de fecha 26 de mayo de 2021, de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Municipal de Ayudas al Estudio para el curso 2020/21.

BDNS: 567346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas beneficiarias y su unidad familiar, deberán estar empadronadas en el municipio de Posadas con un mínimo de un año, previo a la aprobación de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias deberán estar matriculadas durante el presente curso 2020-2021 en algún centro que imparta los estudios objeto de las presentes Bases.

Las personas beneficiarias o, si es menor de edad, su padre/madre o tutor/a, deberán encontrarse al día en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, con anterioridad a que se dicte la Resolución de Concesión de las subvenciones que regulan estas Bases.

Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

-Comunicar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como el importe de las becas, ayudas y subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público, entidades privadas o particulares con el mismo destino.

-Aceptar las presentes bases en su totalidad.

Segundo. Finalidad

Reducir el impacto que los gastos derivados del curso académico ocasionan a las familias de los/as estudiantes del municipio de

Posadas, que presentan condiciones socioeconómicas desfavorables y que cursen los siguientes estudios en Centros Públicos, o Centros Concertados de los municipios citados, siempre que, en este supuesto, la oferta educativa no se imparta en Centros Públicos ubicados en los mismos:

-Primer y Segundo curso de Bachillerato.

-Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.

-Programas de Cualificación Profesional Inicial.

-Formación Profesional Básica.

-Enseñanzas Universitarias y otros Estudios Superiores del sistema universitario español con títulos oficiales.

Para determinar los criterios relativos a la situación socioeconómica determinante para poder ser beneficiario de estas subvenciones será necesario que dicha situación esté incluida dentro de las recogidas por el informe emitido por Servicios Sociales.

Tercero. Bases reguladoras

Bases reguladoras para la convocatoria municipal de ayudas al estudio para el curso 2020/21.

Cuarto. Financiación

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del año 2021 231.480.00, por importe total de 15.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Sexto. Otros datos

El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria, será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba.

Las personas interesadas en beneficiarse de estas Ayudas, deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en impreso normalizado, que será facilitado gratuitamente en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas, junto a las bases de la convocatoria. (Esta documentación también se podrá descargar de la página web municipal: www.posadas.es).

Dicha instancia, dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Posadas, conforme al Anexo I de las presentes Bases, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A dicha instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para naturales de otros países de:

a) La persona solicitante.

b) Todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.

Certificado del centro educativo que acredite que se está cursando y no haber causado baja en este año escolar 2020/2021 en un Centro de Enseñanza que preste la oferta educativa objeto de las presentes Bases.

Las personas solicitantes que cursen estudios en centros concertados solo serán admitidas de no encontrarse la oferta educativa en centros públicos, siendo la propia persona solicitante la encargada de demostrar la no oferta educativa en centros públicos. No se admitirá ninguna solicitud de persona que se encuentra cursando estudios en centros privados.

Declaración de la Renta (Ejercicio 2020) de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar que convivan con la persona solicitante. Y para el caso de que algún miembro no la hiciera deberá de presentar Certificación Negativa de Hacienda y Declaración jurada de ingresos obtenidos en 2020 (Anexo IV).

Declaración de no estar incurso en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II). Dicha declaración deberá estar firmada de forma independiente al Anexo I por la persona interesada, o en caso de ser menor, por su tutor/a.

Fotocopia de la primera cara de la cartilla de cuenta bancaria en el que se abonará el importe de la ayuda donde aparezca como titular o cotitular la persona solicitante (excepto para menores de edad, donde aparecerá el padre/madre o tutor/a como titular de la cuenta), así como su DNI.

Fotocopia de la documentación complementaria que acredite la situación familiar y/o personal que sea objeto de valoración. (Libro de familia, carnet de familia numerosa, sentencia de divorcio, certificado de invalidez, demanda de empleo, documento que acredite que cualquier otro miembro de la familia está cursando estudios postobligatorios,...).

Resolución de beca recibida y/o Declaración Jurada firmada donde se indique la recepción o no de beca de cualquier otro organismo y cantidad. Anexo III.

Declaración Responsable sobre el destino de la subvención que se recibe (Anexo V).

(Anexo I) (datos personales de la persona solicitante y de su padre/madre o tutor/a en el caso de ser menor de edad). Deberán presentarse firmados por la persona solicitante o su padre/madre o tutor, en caso de ser menor de edad, y se comprometerán a:

- a) Aceptar las Bases para la que solicitan la ayuda
- b) Manifiestar que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Manifiestar que quedan enterados/as de que la inexactitud en las circunstancias declaradas daría lugar a la negación o revocación de la ayuda.
- d) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento colectivo así como el certificado de convivencia en caso de que fuera necesario.
- e) Comunicar si ha solicitado alguna otra ayuda, beca o ayuda al MEC, u otro organismo público o privado y, si lo supiera ya, la cuantía percibida o que podría recibir.
- f) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para el envío de mensajes a sus móviles personales y a otros móviles que indiquen en la solicitud, para cualquier comunicación referida a esta convocatoria.
- g) Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Posadas para la publicación de sus datos en la página Web de esta entidad.
- h) Manifiestar que está al corriente de sus obligaciones tributarias municipales, estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- i) Manifiestar que ha procedido a la justificación de las ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Posadas.
- j) Manifiestar que se reside habitualmente en el municipio de Posadas.

En el caso de que la instancia o documentación complementaria fueran incorrectas o incompletas, se concederá un plazo de días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios de esta entidad, para que se subsane la documentación requerida. Si en este pla-

zo la persona peticionaria no efectúa la rectificación reclamada, se entenderá que desiste de su solicitud procediéndose a archivar de oficio el expediente.

Asimismo, se advierte que aquellas personas que actúan en nombre o representación de persona mayor de edad deberán aportar poder o autorización para realizar estos trámites de modo que la persona interesada (beneficiaria) mayor de edad diese autorización para la realización de estos trámites (Anexo VI).

Posadas (Córdoba), a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.122/2021

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios y suplementos de crédito núm. 17/2021, financiado con bajas de créditos que se estiman reducibles, que afecta al Presupuesto del ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 84, de fecha 5 de mayo de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS	
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:	17.571,79 €
- Capítulo 2	12.177,61 €
- Capítulo 4	3.523,52 €
- Capítulo 6	1.870,66 €
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:	71.200,00 €
- Capítulo 2	68.500,00 €
- Capítulo 4	2.700,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS	88.771,79 €
BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS:	88.771,79 €
- Capítulo 1	38.771,79 €
- Capítulo 6	50.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	88.771,79 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.194/2021

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

Segundo. Dar al expediente la tramitación y publicidad precepti-

va, mediante exposición pública del mismo, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, diario de mayor circulación de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Puente Genil, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.105/2021

Advertidos errores de carácter material en la redacción de las bases reguladoras del proceso para la selección de una plaza de Encargado de obras, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de fecha 26 de mayo de 2021, se ha dictado Decreto de Alcaldía 2021/00000910, con fecha 27 de mayo de 2021, aprobando las siguientes correcciones de errores:

-Respecto de la cláusula séptima, donde dice "d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Administrativo", debe decir "d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Encargado de obras".

-Respecto de la cláusula trigésimoquinta (apartado de formación y perfeccionamiento) donde dice "Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados: 0,5 puntos por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza. Máximo 1 punto". Debe decir "Por títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados: 0,5 puntos por Titulación superior relacionada con las funciones de la Plaza. Máximo 1 punto".

-Respecto de la cláusula trigésimoquinta (apartado de formación y perfeccionamiento) donde dice "Por cursos, títulos o diplomas emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 3 puntos" debe de decir "Por cursos emitidos relacionados con las funciones del puesto de trabajo que se han detallado, emitidos por entidades u organismos oficiales o centros homologados, máximo 3 puntos".

En la Ciudad de La Rambla, a 27 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 2.109/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía nº 2021/909, de 27 de mayo de 2021, se ha aprobado la convocatoria para cubrir, con carácter interino, una plaza de Administrativo vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, por el sistema de concurso-oposición, siendo el texto de las Bases que han de regir esta convocatoria el que se inserta a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CU-

BRIR, CON CARÁCTER INTERINO, UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera. Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de las presentes Bases la cobertura, con carácter interino, y a través del sistema selectivo de concurso-oposición, de una plaza vacante de Administrativo perteneciente a la Plantilla de Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, al objeto de dar mayor cobertura y apoyo al área de Intervención y Tesorería, donde desempeñará sus funciones, sin perjuicio de que se asignen sus servicios a otras áreas cuando se den supuestos de necesidad por circunstancias temporales.

Dicha plaza se integra en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.

Asimismo, las bases tienen por objeto la creación y constitución de una bolsa para la cobertura de necesidades urgentes puntuales, que se deberán concretar y justificar en cada caso concreto.

2. El personal interino cesará cuando la plaza se provea por funcionario de carrera, desaparezcan las razones de necesidad y urgencia que han dado lugar a esta convocatoria o bien se proceda a su amortización.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico de grado medio o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Se entenderá que se está en condiciones de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias cuando se hayan superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y abonado los derechos para su expedición. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

Tercera. Presentación de instancias

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el Anexo II de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar solicitud en Oficinas de Correos o en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía correo electrónico (secretaria@larambla.es) a este Ayuntamiento, adjuntando documento acreditativo de la presentación.

2. La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal funcionario y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La participación de los opositores en el presente proceso selectivo presupone el otorgamiento de su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

3. A las referidas instancias deberá unirse la siguiente documentación, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.

-Fotocopia de la titulación exigida o del justificante del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente.

-Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se aleguen.

-Justificante del pago de la tasa por derechos de examen, que asciende a la cantidad de 5,00 euros (de acuerdo con la última tarifa publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 78, de 25 de abril de 2019, en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Derecho a Examen), y que deberá ingresarse en la cuenta bancaria de titularidad municipal nº ES8402370037209150649033 de la entidad bancaria CAJASUR. En el concepto de ingreso o transferencia deberá figurar "TASA ADMINISTRATIVO INTERINO, y nombre y apellidos del aspirante", aun cuando sea realizado por persona distinta.

-Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por los organismos correspondientes.

Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas

la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

4. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes es insubsanable posteriormente; solo será subsanable la falta del resguardo de pago, siempre que el pago se hubiera hecho en el plazo de presentación de instancias.

No procederá devolución alguna de la tasa en los supuestos de exclusión del procedimiento selectivo por causas imputables al interesado.

5. Los aspirantes con un grado de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones y ajustes razonables de medios y tiempos necesarios para la realización de las pruebas selectivas, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, con ocasión de la solicitud de participación, en la que han de reflejar las necesidades que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntará Dictamen Técnico.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla (<https://www.larambla.es/larambla/tablon-de-edictos>), se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, y en la que se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de Oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Atendiendo a la situación epidemiológica en el momento en que se dicte la Resolución, en la misma también se contemplarán todas las medidas preventivas que sean necesarias ante el COVID-19 para la celebración de pruebas o exámenes oficiales, que serán de obligado cumplimiento tanto para los aspirantes como para los miembros del Tribunal, asesores y personal colaborador, en su caso.

3. Desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos al inicio del primer ejercicio deberá transcurrir un periodo mínimo de cinco días hábiles.

Quinta. Tribunal

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

2. El Tribunal del proceso selectivo estará compuesto por una

Presidencia, cuatro Vocalías y una Secretaría, designados por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, entre personal funcionario de carrera. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, a excepción de la Secretaría, que tendrá voz pero no voto.

3. En ningún caso pueden formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos de los Vocales y el Secretario, titulares o suplentes.

7. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

8. El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todos o algunos de los ejercicios. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Asimismo, cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras causas, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

9. Las personas que formen parte del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra en ellas algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

10. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsables de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal.

11. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

12. El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas.

13. El Tribunal podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

14. Los actos del Tribunal podrán ser recurridos en los términos del artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Sistema de selección

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61, apartados 2 y 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y teniendo en cuenta la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de la plaza convocada, el sistema de selección será el de concurso-oposición.

2. El sistema constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en el sistema de selección es de 100 puntos.

A. FASE DE OPOSICIÓN (70 puntos).

La puntuación máxima que podrá alcanzarse en la fase de oposición será de 70 puntos. Esta fase consistirá en la realización de dos ejercicios de carácter eliminatorio y obligatorio para los aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas, en caso de disponer de los mecanismos técnicos necesarios, para garantizar que durante la corrección de los ejercicios de la oposición no se conozca la identidad de los candidatos. Serán excluidos aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. El orden de actuación de los aspirantes, según la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos de DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Los ejercicios de la fase de oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario teórico de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, propuesto por el Tribunal y basado en las materias que figuran en el temario que se especifica en el Anexo I. Este ejercicio deberá ser de

sarrollado en un tiempo máximo de 120 minutos.

Cada respuesta correcta tendrá un valor de 0,30 puntos. Cada respuesta incorrecta se penalizará a razón de 0,15 puntos. Las no contestadas o en blanco, ni suman ni restan.

Este ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar, al menos, 15 puntos para superar el mismo, quedando excluidos del proceso los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

Se establecerán más preguntas de reserva, claramente identificadas como tales, para posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

SEGUNDO EJERCICIO: A desarrollar por escrito, y consistirá en responder varios supuestos teórico-prácticos, a determinar por el Tribunal de selección, sobre las tareas a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria, y relacionadas con el temario propuesto. Este ejercicio deberá ser desarrollado en un tiempo máximo de 120 minutos.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente la claridad y el rigor en la redacción, el orden de ideas, la capacidad de expresión escrita, así como el conocimiento, la comprensión y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Este ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos. Los aspirantes deberán obtener, al menos, 20 puntos para superar este ejercicio.

La puntuación que se otorgue a cada aspirante vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El resultado de esta fase será la suma de los puntos obtenidos del primer y segundo ejercicio por parte de los candidatos.

B. FASE DE CONCURSO (30 puntos).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobaremación por parte de los aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo II.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud, sin que el Tribunal pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aun alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

-Se procederá a la debida cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el Anexo III de estas Bases. La no presentación de dicho formulario supondrá la no consideración y valoración de los méritos.

-El Tribunal procederá a la verificación de la autobaremación presentada. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos establecido en estas Bases por no tener relación directa con las funciones y/o temario según el anexo correspondiente y otras circunstancias debidamente motivadas.

-El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados en la autobaremación, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que los interesados hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de he-

cho.

-El Tribunal no podrá valorar méritos alegados en la autobaremación no acreditados o justificados de forma suficiente conforme a lo estipulado en estas Bases.

Se valorarán los méritos alegados por los interesados, debidamente justificados conforme a estas Bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

-Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría igual o equivalente a la que se aspira, siempre que acredite el desempeño de funciones sustancialmente coincidentes con las que correspondan al Cuerpo o Escala de cuyo acceso se trata: 0,15 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante original o fotocopia de contrato de trabajo o nombramiento en la categoría igual o equivalente a la que se aspira (En este último caso, se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a la de la plaza que se convoca. En caso contrario puede no ser valorado), junto con informe/certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación junto con el resto de documentación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios. El certificado de servicios prestados en Administraciones Públicas debe seguir el modelo acorde a BOE nº 159, de 05/07/1982.

En los supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas u otras de análoga naturaleza.

Se computarán sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 10 puntos.

Por asistir o impartir acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que

tengan, a juicio del Tribunal, relación directa con las funciones y/o temario (Anexo I) de la plaza convocada a la que se opta.

Las acciones formativas se puntuarán en función del número de horas de duración de cada acción formativa o en función de créditos si así viniesen expresadas las mismas. Se otorgará una puntuación de 0,01 puntos/hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

Para acreditar la asistencia o impartición de las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso y número de horas de duración.

Otros méritos académicos: Hasta un máximo de 5 puntos.

Por poseer titulación académica oficial relacionada con la plaza convocada a la que se opta, diferente a la de requisito de acceso, en la forma siguiente y hasta un máximo de 5 puntos:

- Grado Universitario o equivalente: 1,5 puntos.
- Máster Oficial Universitario: 1 punto.
- Experto Universitario: 0,5 puntos.

Este mérito se acreditará mediante original o fotocopia en todas sus páginas de la titulación académica.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia compulsada del certificado suplitorio provisional emitido por el organismo correspondiente o, en su defecto, mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y haber abonado la tasa correspondiente por expedición de título.

Séptima. Calificación final

1. La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

2. En el caso en que se produzca empate en la puntuación obtenida por los aspirantes, se dará preferencia a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si aplicando dicho criterio persistiera el empate, se seleccionará al candidato que tenga mayor puntuación en el primer ejercicio. En caso de que siguiera persistiendo el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida por

experiencia. Si continuase el empate, el orden se determinará por sorteo público, debiendo anunciarse en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica el lugar, fecha y hora de su celebración.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento y toma de posesión

1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, la relación de aprobados por orden de puntuación, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el Tribunal procederá a la resolución de las reclamaciones presentadas, que será notificada a los interesados, procediendo a publicar en el Tablón de Edictos las puntuaciones definitivas obtenidas, siendo propuesto para su nombramiento como funcionario interino quien haya obtenido la mayor puntuación.

2. Al opositor que haya obtenido la mayor puntuación se le otorgará un plazo de diez días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados para la presentación de la siguiente documentación:

-Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza que se aspira.

-Fotocopia, debidamente compulsada, del título exigido o equivalente.

-Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

-Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Salvo casos de fuerza mayor, si el opositor no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario interino, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, siendo propuesto para el nombramiento el siguiente aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

4. El candidato propuesto por el Tribunal deberá tomar posesión prestando juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado, sin causa justificada, perderá el derecho a adquirir la condición de funcionario interino.

Novena. Bolsa de Empleo

1. Se constituirá una bolsa de empleo con los aspirantes que superen el proceso de selección y no resulten nombrados interinamente, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para el nombramiento de funcionarios interinos en los supuestos previstos en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La bolsa será ordenada de forma decreciente

según la puntuación total obtenida conforme a la suma de las fases de oposición y concurso.

2. Advertida la necesidad de efectuar un nombramiento al amparo de la presente bolsa de empleo, y autorizada la cobertura de uno o más puestos de trabajo, el Departamento de Personal de este Ayuntamiento realizará llamamientos de carácter individual, en función del número de puestos a cubrir, de forma fehaciente, según los datos aportados en su solicitud.

3. Los llamamientos se realizarán por correo electrónico. Se enviará un email a la dirección de correo que se especifique en la solicitud del candidato, concediéndole un plazo de tres días hábiles para que de forma inequívoca manifieste su interés o no en el nombramiento ofrecido. A tal efecto, los interesados deberán facilitar una dirección de correo electrónico y mantenerla actualizada durante toda la vigencia de la bolsa de empleo.

La comunicación deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista. Igualmente, se entenderá que el aspirante renuncia si en el plazo de tres días hábiles no responde al correo electrónico remitido por esta Administración comunicándole la oferta de empleo.

4. La renuncia a un llamamiento para nombramiento interino supondrá la exclusión de la bolsa de empleo, salvo que concurra causa justificada ajena a la voluntad del llamado, entendiéndose en todo caso por tal alguna de las siguientes circunstancias, siempre y cuando quede debidamente justificado documentalmente:

-Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.

-Enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, acreditada por certificado y libro de familia.

-Maternidad o paternidad, dentro del período legalmente establecido para el disfrute del permiso derivado de dicha situación.

-La contratación en otra empresa o el nombramiento en otra Administración.

-Alta en el régimen de autónomos.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de tres días hábiles concedido para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo.

Si el candidato renuncia al llamamiento por causa justificada mantendrá su posición en la bolsa de empleo y no volverá a ser llamado hasta que cese esta situación.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas en este apartado, se deberá comunicar tal circunstancia mediante escrito motivado que se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Hasta ese momento, el candidato se encontrará en situación de baja temporal en la bolsa de empleo. El alta en la bolsa tendrá efectos al día siguiente de la comunicación al Ayuntamiento de la finalización de la causa justificada ale-

gada.

5. La exclusión de un aspirante de la bolsa de empleo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

-Solicitud expresa.

-Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.

-Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.

6. Cuando finalice el período para el cual se efectúe el nombramiento como funcionario interino de un candidato, éste pasará a ocupar el último lugar de la bolsa de empleo.

7. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años.

NORMA FINAL

Contra la convocatoria y las presentes Bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición Potestativo ante el Órgano que ha adoptado esta resolución, en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de las presentes bases podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de aplicación.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

ANEXO I

TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido esencial. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Ejecutivo: Gobierno y Administración. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas.

Tema 3. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.

Tema 4. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población. Las competencias municipales.

Tema 5. La organización municipal I: Órganos necesarios. El Alcalde: competencias y estatuto personal. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 6. La organización municipal II: El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno. Órganos

Complementarios: comisiones informativas y otros órganos.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local: Convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos.

Tema 8. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

Tema 9. La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 11. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Enajenación, cesión y utilización.

Tema 12. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 13. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. El procedimiento administrativo. Fases. El silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 15. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.

Tema 16. Los recursos administrativos. Concepto, principios y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa: objeto y plazos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

Tema 17. Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Tema 18. La Administración Electrónica: el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

Tema 19. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. Especialidades procedimentales.

Tema 20. Los contratos administrativos. Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones específicas de la contratación administrativa en la esfera local.

Tema 21. Delimitación y requisitos de los expedientes de contratación en contratos menores.

Tema 22. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas.

Tema 23. Derechos y deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 24. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Justificación de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tema 25. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Normativa autonómica. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Pro-

tección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 26. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Tema 27. Las haciendas locales en España: principios constitucionales. El régimen jurídico de las haciendas locales.

Tema 28. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Las Bases de Ejecución del Presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.

Tema 29. La estructura de los presupuestos de las Entidades Locales. La clasificación por programas y la clasificación económica. La aplicación presupuestaria.

Tema 30. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica.

Tema 31. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 32. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

Tema 33. Cierre y liquidación del presupuesto. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 34. Los recursos de las haciendas locales. Los tributos locales: principios. Las Ordenanzas fiscales.

Tema 35. La gestión, inspección y recaudación de los recursos de las haciendas locales. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario y en periodo ejecutivo. El procedimiento de apremio. Aplazamientos y fraccionamientos.

Tema 36. Los impuestos de las entidades locales. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales.

Tema 37. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja.

Tema 38. La Instrucción del modelo normal de contabilidad local: estructura y contenido.

Tema 39. El control interno y externo de la actividad económica-financiera de las entidades locales. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos y a las omisiones de función interventora.

Tema 40. Las obligaciones de suministro de información en materia económico-financiera en el ámbito de las corporaciones locales.

Tema 41. Facturas: contenido mínimo de las facturas. La factura electrónica.

Tema 42. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el periodo medio de pago.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Ciudad de La Rambla, a 28 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

ANEXO II. SOLICITUD**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos	
D.N.I.	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Nº de teléfono / móvil	
Dirección correo electrónico	

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la convocatoria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, y con carácter interino, una plaza de Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

Segundo: Que se encuentra igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepta en su totalidad.

Tercero: Que reúne todos y cada una de los requisitos exigidos en la Base Segunda para ser admitido/a en el proceso selectivo, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Cuarto: Que a la presente solicitud se adjunta la documentación necesaria para ser admitido/a:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o de la documentación equivalente.
- Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos del concurso que se alegan.
- Fotocopia del justificante del pago de la tasa por derechos de examen.
- Informe de Vida Laboral actualizado.

Por todo lo cual, **SOLICITA** ser admitido/a al proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de La Rambla para cubrir, mediante el sistema de concurso-oposición, y con carácter interino, una plaza de Administrativo vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla.

AUTOBAREMACIÓN

Experiencia profesional (máximo 15 puntos)	___ puntos
Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos)	___ puntos
Titulaciones (máximo 5 puntos)	___ puntos
TOTAL	___ puntos

La Rambla, a ___ de _____ de 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

ANEXO III. AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS

Experiencia profesional (máximo 15 puntos)			
Administración	Meses	Puntos	Verificación
Total experiencia profesional			
Formación y perfeccionamiento (máximo 10 puntos)			
Curso, seminario, jornada, congreso	Horas	Puntos	Verificación
Total formación y perfeccionamiento			
Otros méritos académicos (máximo 5 puntos)			
Título	Puntos		Verificación
Total otros méritos académicos			
TOTAL			

* En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionarán las hojas que sean necesarias.

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobarefacción de méritos, son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

La Rambla, a ____ de _____ de 2021.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.060/2021

Por Resolución número 635/2021, de fecha 24 de mayo de 2021, se ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que obra en el expediente GEX 8089/2020, documento electrónico con CSV B850 76AD DB5F 67BD 447A para la provisión de 1 Plaza de conductor/a de vehículos, mediante concurso-oposición (Personal laboral fijo OPE 2018), señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, en su caso.

La lista podrá ser consultada en la sede electrónica utilizando el CSV del documento, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, disponible en la sede electrónica www.villadelrio.es, así como en las oficinas municipales.

Las personas interesadas tendrán un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para subsanar posibles defectos y causas que, en su caso, motivaron su exclusión.

Asimismo, podrán formular reclamaciones las que, habiendo presentado solicitud, no figuren en las listas provisionales. Las personas que, dentro del citado plazo no subsanen, quedarán excluidas definitivamente de la convocatoria. Concluido el plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Villa del Río, a 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.130/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de mayo de 2021, acordó la aprobación de la modificación del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales del gimnasio municipal, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento, con el siguiente tenor literal:

"Fijar las siguientes tarifas para la prestación de las actividades del gimnasio municipal:

-Por utilización máximo de tres actividades durante el mes (incluida la sala de máquinas): 20,00 euros/mes.

Establecer la siguiente bonificación:

Reducción del 50% para los/as usuarios/as que presenten la condición de Pensionista y obtengan una pensión inferior a dos veces el IPREM".

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villanueva del Duque, a 31 de mayo de 2021. Firmado electro-

nicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 2.031/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: 643/2019. Negociado PL

De: Don Francisco Portero Ortiz y don Gustavo García-Herrera Blanco

Contra: Alquiler y Gestión de Frío y Logística SL, Comercializadora Saffronet SL, Fogasa, Bud Dojo Inicativas SL, Actuaciones Concursales SLP, Administración Concursal de la Entidad Frigoríficos Cordobeses SA, Hamburgo Mayo 2010 SL y Frigoríficos Cordobeses SA, a través de su Administrador Rafael Rodríguez Templeque Carrere

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 643/2019, se ha acordado citar a Frigoríficos Cordobeses SA, a través de su Administrador Rafael Rodríguez Templeque Carrere como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 30 de junio de 2021, a las 12:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª, CP 14011, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Y para que sirva de citación a Frigoríficos Cordobeses SA, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Número 5 Córdoba

Núm. 2.002/2021

Juzgado de lo Social Número 5 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 619/2021. Negociado B

De: Doña Rosa María Amador García

Abogado: Don Ismael Ibarra Mirada

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número

619/2021, a instancia de la parte actora doña Rosa María Amador García contra Green Therapy del Sur SL, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de enero de 2022, a las 11,15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª planta, sala de vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de la demanda presentada y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Green Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Núm. 2.003/2021

Juzgado de lo Social Número 5 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 579/2021. Negociado B

De: Doña Lourdes Carrasco Mesa

Abogado: Don Ismael Ibarra Miranda

Contra: Fogasa y Green Therapy del Sur SL

DOÑA MARÍA ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 579/2021, a instancia de la parte actora doña Lourdes Carrasco Mesa contra Green Therapy del Sur S., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a Green Therapy del Sur SL, con CIF B56.037.641, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de enero de 2022, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Calle Isla Mallorca s/n, Módulo B, 3ª planta, sala de vistas nº 17, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de la demandas presentadas y del resto de la documentación que obra en autos.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Green Therapy del Sur SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María Ángeles Casamayor Rivas.

Juzgado de lo Social 4 de Almería

Núm. 2.004/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Almería

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 56/2021. Negociado AL

De: Doña Verónica Carreño Ferre

Abogado: Don José Ramón Ruiz Medina

Contra: Cuenca Hermanos SL

DOÑA MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 56/2021, a instancia de la parte actora doña Verónica Carreño Ferre contra Cuenca Hermanos SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Auto de fecha 19/02/2021 y Decreto de fecha 10/05/2021, los interesados podrán tener conocimiento íntegro de dichas resoluciones en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cuenca Hermanos SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 11 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, María José Sáez Navarro.

Juzgado de lo Social 1 de Córdoba

Núm. 2.013/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 58/2021. Negociado PQ

De: Mutua Universal Mugenat

Contra: Lucena Club de Fútbol, TGSS y INSS

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CORDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2021, a instancia de la parte actora Mutua Universal Mugenat contra Lucena Club de Fútbol, TGSS y INSS, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

"S.ª Itma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.471,42 € en concepto de principal, más la de 1.120,71 € calculados para intereses y costas, lo que hace un total de 8.592,13 €, y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, acuerdo pasen las actuaciones al Letrado de la Administración de Justicia para el dictar la resolución que proceda respecto a la insolvencia de la entidad ejecutada.

Verificado que sea, y en aras a dar cumplimiento a lo establecido en sentencia, que declaraba la responsabilidad subsidiaria del

INSS y de la TGSS, en caso de insolvencia de la empresa demandada, se dictará la resolución que corresponda".

Y para que sirva de notificación al demandado, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 2.014/2021

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Derechos Fundamentales 376/2020. Negociado IS

De: Doña Gema Albuera Aranda

Abogada: Doña María Dolores Arroyo Nadales

Contra: Inversiones Fmédicas Profesionales SL y Ministerio Fiscal

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 376/2020, a instancia de la parte actora doña Gema Albuera Aranda contra Inversiones Fmédicas Profesionales SL y Ministerio Fiscal, sobre Derechos Fundamentales, se ha dictado Resolución de fecha 04/05/2020 del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda de Despido formulada por doña Gema Albuera Aranda contra la empresa demandada Inversiones Médicas Profesionales SL, debo declarar y declaro que la extinción de la relación laboral existente entre las partes, que fue llevada a cabo con efectos del 09/03/2020, tiene la consideración de un despido Nulo al hallarse la actora en situación de riesgo por embarazo. Y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la trabajadora a su puesto de trabajo, en las mismas condiciones laborales que regían con anterioridad al despido, y con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la readmisión, con descuento de las cantidades percibidas por IT y desempleo, en su caso, y debo condenar y condeno a la empresa demandada, al concurrir en el despido la vulneración de derecho a no ser discriminada por razón de género, a abonar a la demandante la cantidad de 6.251 euros. Y debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la demandante, en concepto de retribuciones salariales, la suma de 303,55 euros con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los 5 días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander con nº *****, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la senten-

cia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Inversiones Fmédicas Profesionales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 10 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social 4 de Córdoba

Núm. 2.015/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 79/2020. Negociado A

De: Doña Carmen López Verdegay

Abogado: Don Ángel López Migallon

Contra: Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2020, a instancia de la parte actora doña Carmen Lopez Verdegay contra Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 10-07-2020 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA. En Córdoba, a quince de abril de dos mil veintinueve.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que se significa que llevada a cabo consulta al Registro Público Concursal y registro EMAAT, las entidad ejecutadas no consta inscritas en ninguno de ellos. Paso a dar cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Córdoba, a quince de abril de dos mil veintinueve.

Dada cuenta,

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Carmen López Verdegay, contra Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL y se dictó Auto en fecha 10.02.2021, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"SE ACUERDA:

1º) Declarar extinguida, con efectos de hoy, a 10/02/21, la relación laboral que ha vinculado doña Verónica López Verdegay y a Colso Servicios Generales SL (Fiservi Network SL) y Ticred Consulting SLU, con efectos del día de la fecha, a 10/02/21, y condeno, con carácter solidario a las empresas ejecutadas a que le paguen una indemnización de 2.934,80 € (dos mil novecientos treinta y cuatro euros con ochenta céntimos) y salarios de trámite por importe de otros 37.540,42 € (treinta y siete mil quinientos cuarenta euros con cuarenta y dos céntimos).

2º) Condenar a la Cías. Empleadoras, con idéntico carácter, a que paguen la trabajadora ejecutante la cantidad de 8.858,16 €

(ocho mil ochocientos cincuenta y ocho euros con dieciséis céntimos), más los intereses moratorios del 10%”.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Cuarto. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, en todo tipo de recursos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117.3 de la CE y 2 de la LOPJ.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución transcurrido el plazo de espera del art 548 de la LEC, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiese conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 237 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje, y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social, tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 86.4 de la LRJS).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss LEC).

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Colso Servicios Generales SL (Fiservi Network SL) y Ticred Consulting SLU, por la cantidad de 50.219,20 euros de principal (indemnización de 2.934,80€, más 37.540,42€ de salarios de trámite, más la cantidad de 8.858,16€ (salarios vencidos y no satisfechos) más los intereses moratorios del 10% de éste último importe), más la cantidad de 10.043,83 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y

plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. Doña Mariana Larrea Herruzo, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia Doña Maribel Espínola Pulido.

En Córdoba, a quince de abril de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución de fecha de hoy, a favor del ejecutante doña Carmen López Verdegay, y frente a Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, por la cantidad de 50.219,20 euros de principal (indemnización de 2.934,80 €, mas 37.540,42 de salarios de trámite, más la cantidad de 8.858,16 € (salarios vencidos y no satisfechos) más los intereses moratorios del 10% de éste último importe), más la cantidad de 10.043,83 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al artículo 239 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, por las sumas de 50.219,20 euros de principal (indemnización de 2.934,80 €, más 37.540,42 de salarios de trámite, más la cantidad de 8.858,16 € (salarios vencidos y no satisfechos) más los intereses moratorios del 10% de éste último importe), más la cantidad de 10.043,83 euros presupuestados inicialmente para intereses y costas, sin perjuicio ésta última cantidad de ulterior liquidación.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señalen bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, y a la ejecutada para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 589 de la L.E.Civil, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Recábase de la aplicación informática del Juzgado la información patrimonial integral disponible en bases de datos de las Administraciones, quedando en los autos a disposición de la actora con advertencia de la confidencialidad de los datos obtenidos, y la prohibición de su transmisión o comunicación por cualquier me-

dio o procedimiento, y que deberán ser tratados única y exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el CGPJ, librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y librese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0079-20, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a las demandadas Ticred Consulting SLU y Colso Servicios Generales SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Juzgado de lo Social Único Teruel

Núm. 2.016/2021

Juzgado de lo Social Único de Teruel
Procedimiento: Despido Objetivo Individual nº 0000385/2020
Demandantes: Doña Carmen Sodic López, Soufiane Niago, Mohamed Kamal, Khalil Ouafoudi y Ionut Vasile Ruginescu
Abogado: Don José Manuel Martínez Martínez

Demandado: Don David León Ruiz

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

DON MIGUEL ORÓS MARTÍN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE TERUEL, HAGO SABER:

Que se ha dictado Sentencia nº 84/2020, de fecha 5-5- 2021, en el proceso seguido en reclamación por Despido objetivo individual, registrado con el nº 385/2020, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, en el plazo de 5 días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David León Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Teruel, a 5 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Miguel Orós Martín.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.061/2021 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio 2061 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 104, de 3 junio de 2021, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

"Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por el Servicio de Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena".

Debe decir:

"Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021 (Remesa Libro 1), del municipio de Lucena".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 2.074/2021

Órgano: Vicepresidencia del CHL.

Titular: Felisa Cañete Marzo.

En virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2019, una vez adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones por el respectivo Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades delegadas por los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de Almedinilla, Carcabuey, Castro del Río, Fernán Núñez, Fuente Obajuna, Fuente Tójar, La Guijarrosa, El Guijo, Montoro, Palenciana, Palma del Río, Peñarroya Pueblonuevo, Posadas, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla y Valenzuela, con fecha 21 de mayo de 2021 he decretado la puesta al cobro en período voluntario del/los siguiente/s padrón/es cobratorio/s:

Almedinilla: tasa por suministro de agua potable del 1º trimes-

tre de 2021.

Carcabuey: tasa por suministro de agua potable, tasa por alcantarillado y tasa por depuración de aguas residuales del 1º trimestre de 2021.

Castro del Río: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2021.

Fernán Núñez: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2021.

Fuente Obejuna: Tasa por Suministro de Basura del 1º trimestre de 2021.

Fuente Tójar: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2021.

La Guijarrosa: Tasa por Suministro de Agua Potable del 1º trimestre de 2021.

El Guijo: Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de Caza) del ejercicio 2020.

Montoro: Tasa por Mercado de Abastos del 1º semestre de 2021.

Palenciana: Tasa por Suministro de Agua Potable y Tasa por Alcantarillado del 1º trimestre de 2021.

Palma del Río: Tasa por Ocupación del Dominio Público con Cajeros Automáticos del ejercicio 2021.

Peñarroya Pueblonuevo: Tasa por Mercadillo del 1º trimestre de 2020. Tasa por Mercado de Abastos de la 1ª y la 2ª mensualidad de 2021.

Posadas: Tasa por Prestación del Servicio de Agua y Alcantarillado del 5º bimestre de 2020.

Priego de Córdoba: Tasa por Escuela de Música del 2º semestre de 2020, Precios Públicos por Aparcamiento en Edificios Municipales de la 5ª mensualidad de 2021 y Tasa por Mercado de Abastos de la 4ª mensualidad de 2021.

Puente Genil: Tasa por Recogida de Basura y Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 1º trimestre de 2021.

La Rambla: Tasa por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado del 1º trimestre de 2021.

Valenzuela: Tasa por Ocupación de la Vía Pública del ejercicio 2020.

Las notificaciones de las liquidaciones se realizan de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

-Recursos: Contra las presentes liquidaciones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el/la Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento y Sr/a. Alcalde/sa Pedáneo/a de la Entidad Local Autónoma respectiva, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

-Plazo de Ingreso en Periodo Voluntario: Según resolución del Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de 21 de mayo de 2021, desde el 4 de junio de 2021 hasta el 4 de agosto de 2021 ambos inclusive.

-Forma de Pago: Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática por Internet, a cualquier hora, sin preocuparse de colas ni desplazamientos, accediendo a:

La Sede Electrónica: <https://sede.haciendalocal.es>

La Banca electrónica de su entidad bancaria.

También podrá realizarse el pago de forma telemática, con tarjeta bancaria, accediendo desde el enlace facilitado con el mensaje remitido a su medio de aviso electrónico, o capturando el código QR impreso en los documentos de pago.

El pago podrá realizarse de forma presencial:

-Únicamente con tarjeta bancaria en cualquiera de nuestras oficinas.

-Previa presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina, en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial: Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

Advertencia: la falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

-Atención Personal:

Oficinas Centrales. Calle Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).

Oficina de Baena. Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Oficina de Cabra. Calle Juan Valera, 8.

Oficina de La Carlota. Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Oficina de Hinojosa de Duque. Plaza de San Juan, 4.

Oficina de Lucena. Calle San Pedro, 44.

Oficina de Montilla. Calle Gran Capitán, esq. Calle San Juan de Dios.

Oficina de Montoro. Avenida de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río. Avenida Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya Pueblonuevo. Plaza de Santa Bárbara, 13.

Oficina de Pozoblanco. Avenida Marcos Redondo, 27.

Oficina de Priego de Córdoba. Calle Trasmonjas, 2.

Oficina de Puente Genil. Calle Susana Benitez, 10.

-Servicio de información telefónica: 957 498 283.

Córdoba, 25 de mayo de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Colegio Oficial de Arquitectos Córdoba

Núm. 2.030/2021

“La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en su sesión celebrada el día 13 de enero de 2021, acordó proceder al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2021, ambos inclusive.

Consecuentemente durante tal periodo no se prestará servicio alguno, salvo los que automáticamente puedan ser dispensados sin intervención del personal por la página web colegial, la ventana única y la oficina virtual de visados, que continuarán operativas aunque no actualizadas durante el mes de agosto”.

Córdoba, a 24 de mayo de 2021. El Decano, Fdo. Juan E. Benito Pérez.

Comunidad de Regantes de los Llanos de Pay Jiménez y Dehesilla de León Alcolea (Córdoba)

Núm. 2.085/2021

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS DE PAY JIMENEZ Y LA DEHESILLA DEL LEÓN.

Día: 17 de junio de 2021.

Hora: 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda convocatoria.

Lugar: Hostal-Bar La Lancha (Alcolea) Córdoba.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura de las Actas de la Junta General Ordinaria anterior y lectura del Acta de la Junta General Extraordinaria de 26 de febrero de 2021.

2. Estado actual de cuentas.

3. Situación de reclamación de deuda por arrendamiento a la empresa Hidroeléctrica de Alcolea SL.

4. Terminación y Confirmación de la Elección y nombramiento de cargos de la Junta de Gobierno.

5. Información sobre el estado de la presentación de la subvención para la modernización de las infraestructuras de la Comunidad de Regantes y confirmación de los encargos realizados a la Letrada Doña Rafaela de la Merced Velasco García.

6. Otros asuntos.

7. Ruegos y preguntas.

Nota: Si no se reunieran los dos tercios de los votos a la hora anunciada, la junta tendrá lugar en segunda convocatoria, media hora después.

En el Barrio de los Ángeles-Alcolea (Córdoba), 24 de mayo de 2021.

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 2.164/2021

Extracto de las Resoluciones de la Presidencia del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de 18 y 21 de mayo de 2021 por el que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva para la creación de empresas dentro del Proyecto "CÓRDOBA RURAL JOVEN CREA" en el ámbito de la Garantía Juvenil financiado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas EMP-POEJ).

BDNS (Identif.) 565257

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565257>)

Primero. Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas trabajadoras autónomas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación, bien de forma individual o como persona jurídica, y que reúnan los siguientes requisitos:

-Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años al momento del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en la Mutualidad de Previsión Social alternativa al RETA.

Una vez cumplidos los 30 años, podrán ser beneficiarios si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación.

En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, esta persona podrá seguir su

participación y será elegible para financiación hasta el final de la intervención.

-No estar ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo al momento del Alta en RETA o en la Mutualidad de Previsión Social alternativa al RETA.

-Estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento del Alta en RETA o en la Mutualidad de Previsión Social alternativa al RETA.

-Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el SAE hasta el momento del Alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social alternativa al RETA.

-Residir durante todo el periodo de vigencia de la subvención en alguno de los municipios que figuran en la Base 26.

-El centro de trabajo del solicitante al momento del Alta y durante todo el periodo de ejecución de la actividad económica subvencionable, deberá estar situado en un municipio incluido en el ámbito de esta convocatoria (Base 26). Motivadamente, se podrá admitir el teletrabajo o la existencia de un centro de trabajo itinerante, pero siempre que el joven participante resida en alguno de los municipios citados.

-Estar dadas de alta en el RETA o en la Mutualidad de Previsión Social alternativa al RETA en el momento de presentación de la solicitud y no antes del 1 de enero de 2021, teniendo en cuenta que la fecha de Alta no podrá diferir de la fecha de alta de inicio de actividad en más de 2 mes.

Segundo. Objeto.

La presente Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo autónomo entre personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios de menor población, que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, con independencia de su nivel formativo, y que estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para promover su acceso al mercado laboral a través de la creación y puesta en marcha de iniciativas empresariales y afrontar el reto demográfico de los pequeños municipios de la provincia de Córdoba.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 307.800,00 €. La cuantía de la subvención será de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (4.275,00 €) correspondientes al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente para 2020 por el número mínimo de 6 meses de permanencia de alta efectiva en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad alternativa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 31 de julio de 2022 (inclusive).

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Presidencia de IPRODECO dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en este Convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta de IPRODECO y se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado, o de manera presencial a través de su Registro General sito en Avenida del Mediterráneo s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas utilizando el Anexo I de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.

Córdoba, 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.

Núm. 2.171/2021

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE 17 DE MAYO DE 2021, POR EL QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DENTRO DEL PROYECTO "CÓRDOBA RURAL JOVEN CONTRATA" EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ).

BDNS (Identif.) 565270

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/565270>)

Primero. Beneficiarios/as

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades empleadoras de naturaleza privada, incluidas las personas trabajadoras autónomas, con centro de trabajo situado en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (2009-2019) enumerados en la Base 26 de la Convocatoria.

Quedan excluidas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia, y aquellas personas dadas de alta en el RETA como familiar colaborador de un empresario autónomo.

Segundo. Objeto

La Convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas empleadoras beneficiarias para la contratación, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas jóvenes inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean mayores de 16 años y menores del 30 al momento de la contratación incluidas las personas jóvenes con discapacidad.

Una vez cumplidos 30 años, podrán ser destinatarias de la subvención si inician su participación antes de que transcurran 4 meses. Las personas que no hayan sido debidamente inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil antes de cumplir los 30 años o que no hayan empezado a participar en un proyecto antes de cumplir los 30 años y 4 meses, no serán elegibles para financiación. En el caso de que una persona cumpla los 30 años y 4 meses mientras participe en un proyecto, podrá seguir su participación y será elegible para financiación.

2. Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento de la contratación.

3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de la contratación.

4. Que residan en alguno de los municipios de la provincia de Córdoba relacionados en la Base 26 al momento de la contratación y mantengan la residencia durante todo el periodo subvencionable. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Tercero. Bases reguladoras

El texto íntegro se publicará en el Tablón de edictos de la sede electrónica del Instituto Provincial de Desarrollo Económico www.iprodeco.es/sede, a efectos informativos.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de la Convocatoria asciende a 205.200,00 €. La cuantía de la subvención será de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.850,00 €) correspondiente al 50% del importe del Salario Mínimo Interprofesional para el ejercicio 2020 (950,00 € mensuales) por cada persona joven contratada por la entidad empleadora beneficiaria durante un mínimo 6 meses.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 31 de julio de 2022 (inclusive).

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Presidencia de IPRODECO dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida en esta Convocatoria estarán dirigidas a la Presidenta de IPRODECO y se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro Electrónico de este organismo autónomo local disponible desde la página web www.iprodeco.es/sede mediante el formulario electrónico habilitado al efecto de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.

Córdoba, a 1 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, María Dolores Amo Camino.